

.. TEXTO ORIGINAL ..

CONVENIO

PARA EL CANJE DE VALIJAS DIPLOMATICAS

ENTRE LA

REPUBLICA PERUANA

Y LOS

ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS



Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, los suscritos, doctor don Arturo García, Ministro del Ramo, y doctor don Juan Manuel Alcaraz Tornel, Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mexicanos, han acordado celebrar el siguiente Convenio para el canje de valijas diplomáticas entre ambos países.

ARTICULO I.

La Legación de los Estados Unidos Mexicanos podrá usar, para el cambio de comunicaciones con su Gobierno, valijas especiales que gozarán de las franquicias y seguridades acordadas por la Administración peruana a la de los correos de gabinete.

ARTICULO II.

Igual derecho al expresado en el artículo precedente tendrá la Legación peruana en México.

ARTICULO III.

Las valijas mencionadas serán conducidas por los medios de transporte de que disponen ambos países para la conducción de la correspondencia.

ARTICULO IV.

Los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países y sus respectivas Legaciones se reservarán las llaves de las valijas especiales de que se trata.

ARTICULO V.

Las Administraciones de Correos de la República Peruana y de los Estados Unidos Mexicanos dictarán las medidas necesarias para la ejecución inmediata del presente Convenio.

Hecho por duplicado, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos diecinueve.



Arturo Fariña



J. M. Alvarado

Lima, 26 de marzo de 1919.

Apruébase el precedente Convenio suscrito en esta fecha por el Ministro de Relaciones Exteriores i el Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo el canje de valijas diplomáticas, entre el Perú i esa República. Regístrese, comuníquese i publíquese.

[Signature]

Fariña